

CONVENIO PARA OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SECRETARIA DE ECONOMÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR EL **C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE ECONOMÍA** Y, POR LA OTRA, EL **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SINDICATO"**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL **ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Lic. Jorge Vidal Ahumada:

I.1.- Su representada es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, contemplada en los Artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con las obligaciones y atribuciones que le señalan la Constitución Política local, la Ley Orgánica referida y otros ordenamientos legales, entre los cuales la Ley de Servicio Civil para el Estado en su Artículo 38, Fracción VI, le impone la obligación de conceder licencias con goce de sueldo a trabajadores que tengan adscritos para el desempeño de las comisiones sindicales que no excedan de cinco días hábiles, y sin goce de sueldo por mayor tiempo, salvo en los casos de que por la naturaleza de la comisión o a juicio del propio titular, deba otorgarse licencia con goce de sueldo por mayor tiempo, debiendo mediar en todos los casos, petición expresa y escrita por parte de **"EL SINDICATO"**

I.2.- **"LA SECRETARIA"** recibió de **"EL SINDICATO"** una petición por escrito para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo para una trabajadora sindicalizada adscrita a la dependencia, la cual una vez concedida deberá ser computada como tiempo efectivo de servicio.

I.3.-Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Comonfort No. 122, Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Sonora.

II.-Declara **"EL SINDICATO"** por conducto de su representante legal el **ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ**, que:

II.1.-Es una Organización de Trabajadores para la defensa de sus intereses comunes o el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo, reconocido por el Tribunal de Justicia Administrativa.



II.2.-Que el C. ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ, acredita su personalidad con la constancia de fecha 03 de Febrero de 2016, misma que fue expedida por el C. Lic. Edgardo Castro Laura, Secretario General de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a la constancia que se encuentra agregada al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 21, 22 y 23 de Enero del 2016 en Puerto Peñasco, Sonora, en el cual se eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.3.-Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene como la finalidad el otorgamiento y autorización de la licencia Sindical con goce de sueldo al C. **VÍCTOR MANUEL RUIZ SOQUI** adscrito a la Secretaría de Economía, personal que deberá contribuir al desempeño temporal del cargo conferido dentro del sindicato y en la realización de las actividades propias del sindicato.

SEGUNDA.-**"EL SINDICATO"** hace del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, que el trabajador comisionado ocupa el cargo de Vocal del Comité Estatal de Vigilancia, de **"EL SINDICATO"** realizando funciones tales como: Entrega de correspondencia en las distintas dependencias de Gobierno.

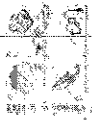
TERCERA.-**"LAS PARTES"** acuerdan que el trabajador comisionado prestará sus servicios en el domicilio que ocupa actualmente **"EL SINDICATO"**, sito en Ave. Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, o en algún otra área del mismo en donde se requiera de sus servicios.

CUARTA.-**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL SINDICATO"** es el único responsable del control de asistencia y ausencias, del trabajador comisionado que preste sus servicios para **"EL SINDICATO"**, mientras se encuentre vigente el presente convenio.

QUINTA.-**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser rescindido inmediatamente a solicitud de **"EL SINDICATO"** cuando así lo considere pertinente, mismo que notificará inmediatamente por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, o podrá ser rescindido en común acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Asimismo el presente Convenio podrá ser rescindido por incurrir enunciativamente el trabajador comisionado en causales rescisorias durante la prestación de sus servicios de



"EL SINDICATO", independientemente de las sanciones o medidas disciplinarias que pudiera ser acreedor por la conducta incitada.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se encuentra sujeto al periodo establecido en la cláusula QUINTA, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan que éste instrumento únicamente es por el tiempo determinado y específico a que se refiere, el cual no se renovará automáticamente, sino por solicitud expresa que realice "**EL SINDICATO**" debiendo prevalecer siempre la autorización por parte del titular de "**LA SECRETARÍA**".

OCTAVA.-"**LAS PARTES**" convienen que para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo que "**LAS PARTES**" acuerden por escrito o en su caso de no serlo así, se dirimirá por el Tribunal de Justicia Administrativa, según corresponda, con residencia en ésta ciudad.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho

"**LA SECRETARÍA**"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

"**EL SINDICATO**"

ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.S.P.E.S.